ACUERDO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE ENTRE LA REPUBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

La República del Perú y la República de Guatemala, en adelante las Partes.

CONSIDERANDO:

Que los temas del medio ambiente y el desarrollo sostenible son actualmente objeto de análisis y discusión, tanto en foros internacionales multilaterales, como en el campo bilateral.

Que ambos países han reafirmado su deseo de reforzar sus relaciones bilaterales en el campo ecológico y ambiental, con el fin de cooperar mutuamente en la protección y manejo sustentable de sus recursos naturales.

Que las Partes han creado Comisiones específicas, encargadas de coordinar los diferentes tópicos del tema, así como también han manifestado su deseo de fortalecer sus instituciones existentes, para responder adecuadamente a los requerimientos de esta nueva prioridad.

Que es necesaria la cooperación sobre una base bilateral para la aplicación de las decisiones tomadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro, en junio de 1992.

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO I

Las Partes intercambiarán en todos los campos relacionados con el medio ambiente, a través de asesorías, pasantías, seminarios, talleres, cursos, o similares e intercambio de información, sistematización de experiencias y proyectos exitosos en materia ambiental y desarrollo sostenible.

ARTICULO II

Para realizar las actividades mencionadas en el Artículo anterior, las Partes acuerdan cooperar de la siguiente manera en el campo del medio ambiente:

- Áreas de Cooperación.
 La cooperación se hará efectiva especialmente en las siguientes áreas:
- 1.1. Manejo de acuíferos a nivel de cuenca hidrográfica, incluyendo su utilización y el tratamiento de aguas servidas o negras,
- 1.2. Manejo de desechos sólidos y tóxicos en áreas naturales protegidas,
- Mayor eficiencia en el uso de la energía, incluyendo la administración de la demanda y mecanismos para controlar y reducir la contaminación,
- 1.4. Transferencia y aplicación de tecnología limpia,
- 1.5. Áreas naturales protegidas,
- 1.6. Diversidad biológica,
- 1.7. Ecoturismo.

Utilización de instrumentos económicos para el uso sustentable de los 1.8.

recursos naturales.

Intercambio de información y asesoría técnica relativos a los sistemas de 1.9. información ambiental sobre recursos naturales, contaminación y monitoreo ambiental, así como el diseño de sistemas de información ambiental y la elaboración de manuales de redes de monitoreo,

1.10. Vigilancia de los sistemas de agua para consumo humano,

1.11. Desechos hospitalarios, manejo y disposición final,
1.12. Intercambio de información y asesoría técnica sobre instrumentos de gestión ambiental tales como evaluación de impacto ambiental, auditorías ambientales, manejo de conflictos ambientales, ordenamiento ambiental y territorial.

valorización de las prácticas, técnicas y 1.13. Recuperación, promoción y conocimientos tradicionales, eficientes y sostenibles para la posible

aplicabilidad en ambos países,

1.14. Recuperación de ambientes naturales degradados por actividades industriales, mineras y petroleras en bosques naturales y áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento,

1.15. Reforestación, forestación, fragmentación y sistemas agroforestales, manejo de bosques tropicales, prevención y control de incendios forestales,

1.16. Gestión de cuencas hidrográficas,

1.17. Manejo de productos forestales diferentes a la madera,

1.18. Prevención y control de incendios forestales en áreas naturales protegidas v su zona de amortiguamiento,

1.19. Fortalecimiento y empoderamiento de la participación ciudadana en la

gestión de bosques,

1.20. Gestión forestal y de fauna silvestre,

1.21. Educación ambiental a fin de sensibilizar y promover al público en general, el uso de los recursos naturales renovables de manera sostenible, haciéndoles partícipes y protagonistas del proceso,

1.22. Intercambio de información sobre la estructura de base de datos de

recursos naturales renovables y uso óptimo de software aplicativos,

información sobre estudios técnicos 1.23. Intercambio de relacionados a los Acuerdos Ambientales Internacionales así como de experiencias exitosas a ser compartidas entre ambos países,

1.24. Promover el intercambio de información referente a la legislación ambiental en el sector agrario y analizar mecanismos y procedimientos ambientales para cada una de las actividades que comprende el sector agrario

(pecuario, agricultura, agroindustria, forestal, entre otros),

1.25. Reciprocidad de información sobre la adaptación de los recursos naturales renovables en relación al cambio climático y su incidencia sobre el proceso de la desertificación e implicancias en la diversidad biológica y humedales,

2. Medios de Ejecución:

- La cooperación asumirá la forma de intercambio de información y 2.1. experiencia a través de consultas mutuas, misiones conjuntas e intercambio de expertos a nivel gubernamental y académico.
- 2.2. Establecer la cooperación en base a redes, a fin de permitir la transferencia masiva de información y datos en tiempo real, buscando impulsar la organización de cursos de capacitación virtual (no presencial) de bajo costo para estudios de especialización (magíster, doctorado, entre otros).

- 2.3. Establecer programas de becas, en diferentes temas ambientales complementarios a los sectores prioritarios de ambos países, así como de temas transversales establecidos a través de agencias cooperantes.
- 2.4. Los gastos que demande el cumplimiento de las actividades antes mencionadas serán acordados previamente por ambas partes, pudiéndose utilizar la modalidad de los costos compartidos, que implica que el costo de los pasajes internacionales serán asumidos por el país que efectúa el traslado, mientras que los costos por la permanencia de los delegados serán asumidos por el país huésped.
- 2.5. Los programas de cooperación específicos, acordados mutuamente en base al presente Acuerdo, deberán contemplar sus propios mecanismos de financiamiento, los cuales serán acordados por las Partes.

ARTICULO III

Para el logro de los fines, objetivos y actividades realizadas por las Partes; ambos Gobiernos convienen en establecer un grupo bilateral de trabajo, el cual estará integrado por las instituciones y entidades que ambos Gobiernos designen.

ARTICULO IV

Los requerimientos de las Partes se realizarán por la vía diplomática y por este canal, se informarán sus posiciones e impresiones específicas en temas que se discuten en diferentes foros internacionales y en la medida de sus posibilidades, se apoyarán en la toma de decisiones sobre la problemática que les conciernen en el campo del medio ambiente.

ARTICULO V

En lo que se refiere al intercambio de experiencias, la Parte interesada solicitará a la otra Parte, el campo específico sobre el cual necesite información. De igual manera se procederá en relación a las asesorías, pasantías, seminarios, cursos o similares y otras informaciones que se soliciten sobre la base de este Acuerdo.

ARTICULO VI

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y/o la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por la vía de negociación amistosa entre las Partes, mediante los canales diplomáticos pertinentes.

ARTICULO VII

Cualquier Enmienda al Acuerdo deberá ser formulada por escrito y acordada sobre la base del mutuo consentimiento entre las Partes. Las Enmiendas entrarán en vigencia en la misma forma prescrita para la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTICULO VIII

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de notificación de la última nota diplomática mediante la cual las Partes confirmen la culminación de los procedimientos legales internos necesarios para su entrada en vigencia.

ARTICULO IX

El presente Acuerdo tendrá una duración de dos años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, salvo comunicación que exprese lo contrario.

ARTICULO X

El presente Acuerdo podrá ser denunciado, cuando una de las Partes notifique, por la vía diplomática a la otra Parte, su voluntad de darlo por terminado, surtiendo efecto a los treinta (30) días después de la fecha de recepción de la comunicación correspondiente. Los proyectos en ejecución a la fecha de terminación del Acuerdo, continuarán hasta ser finalizados conforme a los términos del mismo.

Firmado en la Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a los once días del mes de abril del año dos mil ocho, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República del Perú

Por la República de Guatemala

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE

are Idams

HAROLDO RODAS MELGAR